

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año	Médo.	Tres meses
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

EXPOSICION DEL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Señora: Los males que han causado al comercio en la Península y en Asia los privilegios concedidos á la Real compañía de Filipinas por la cédula de 10 de Marzo de 1785 y otras posteriores que confirmaban y continuaban aquellos, llamaron muy particularmente la atención del augusto Esposo de V. M. el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.) con el objeto de acudir á remediarlos se formó un voluminoso expediente, en el que resulta; según los informes de muchas personas y corporaciones ilustradas y amantes de la prosperidad nacional; que deben desaparecer tales privilegios como incompatibles con la justa protección que merecen todos los españoles que de ambos hemisferios se quieren dedicar al comercio con aquellos países. Sin embargo, para que en la disolución de la compañía, que debe seguir á la extincion de sus privilegios, no padezcan los intereses del Estado, pues es uno de los principales accionistas, dispuso V. M., y se ha llevado á efecto, oír el parecer del consejo de Gobierno; y habiéndolo dado conforme al decreto que tengo el honor de dirigir á V. M., espero que se sirva aprobarle y rubricarle si lo halla arreglado y conforme á sus superiores intenciones. Madrid 1º de Setiembre de 1834.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Siguiendo en mi propósito de remover cuantas trabas se opongan á la prosperidad de mis amados españoles de ambos hemisferios, y siendo de mucha consideracion las que el comercio experimenta actualmente por los privilegios acordados á la Real compañía de Filipinas en las Reales cédulas de creacion y próruga de 10 de Marzo de 1785, y 12 de Julio de 1803, he venido en decretar lo que sigue

- 1º Que sean abolidos desde esta fecha los privilegios que disfruta la compañía de Filipinas en virtud de las expresadas cédulas ó Reales órdenes posteriores.
- 2º La rebaja de derechos concedida continuará disfrutándola la compañía, por las existencias que tenga al presente en la Península, y por las que introduzca en el término de dos años de las que tuviere en Manila, según el inventario que para este objeto formará aquel intendente y gefes de Real Hacienda.
- 3º Los administradores de las aduanas respectivas cuidarán del exacto cumplimiento del artículo anterior.
- 4º La actual junta de gobierno de la compañía convocará inmediatamente una general de accionistas al tenor de la misma Real cédula de 1803 para que enterados estos de la disolucion de la compañía procedan á elegir á pluralidad de votos una comision, compuesta de seis individuos, que se denominará de liquidacion de la extinguida compañía de Filipinas.
- 5º Será vocal de esta comision un individuo que nombrareis para representar los intereses del Estado en esta liquidacion.
- 6º Esta comision examinará las cuentas de la actual administracion de la compañía, resumiendo el gobierno y direccion de los caudales, existencias, propiedades, acciones y derechos de ella; procederá al arreglo y direccion de los negocios pendientes, ó de los que ocurran con motivo de la liquidacion; llevará esta á efecto has-

ta su conclusion, clasificando los derechos de acreedores y deudores; convocará, reunirá y presidirá la junta general de accionistas en los casos que lo crea necesario; dirigirá al Gobierno las reclamaciones que parezcan justas ó convenientes para el mejor desempeño de su comision, promoviendo la liquidacion y reconocimiento de las deudas del Estado á favor de la compañía para proceder en su caso al reparto entre los accionistas del sobrante de los capitales de la empresa que pueda resultar despues de cubiertas las obligaciones de justicia.

7º Los empleados de la compañía extinguida serán atendidos en destinos correspondientes de Real Hacienda, según su aptitud y mérito. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 6 de Setiembre de 1834. = Al conde de Toreno.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la REINA Gobernadora de los felices resultados que ha producido, y continúa produciendo en la mayor parte de los Estados de Europa la ilustrada protección que sus gobiernos han dispensado á la enseñanza mútua lancasteriana, y convencida de que la adopcion de este método debe contribuir muy eficazmente en España á generalizar la instruccion primaria, economizando á la niñez un tiempo precioso, y á los pueblos considerable parte de los cuantiosos fondos que invierten en este importante objeto; se ha dignado resolver S. M. que esa comision proponga á la mayor brevedad cuanto considere conveniente para establecer en esta corte una escuela normal de enseñanza mútua, en donde instruidos prácticamente algunos profesores de primeras letras de las provincias, ó los que aspiren á serlo, pueda establecerse este método en las demas capitales y hacer progresivamente participantes de sus indispuntables ventajas á todos los pueblos. Al propio tiempo quiere S. M. que esa junta acompañe á su proyecto un presupuesto de los fondos precisos para llevarlo á efecto, consultando la debida economía, pero sin omitir ninguno de los gastos que puedan contribuir á la mejor organizacion del establecimiento, asegurando de este modo los inmediatos beneficios que debe producir, y que S. M. considera como el origen de otros muchos de la primera importancia para promover la civilizacion, y mejorar por consecuencia el estado moral de los españoles. De Real orden lo digo á V. E. para inteligencia de la comision y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1834.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. presidente de la comision encargada de formar el plan de instruccion primaria.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien resolver, que todas las sociedades económicas del reino remitan, por conducto de los respectivos gobernadores civiles en los ocho primeros dias de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, un parte sucinto de sus tareas en los trimestres precedentes, con expresion del estado de los establecimientos dependientes de su inmediata inspeccion, y de los socios que mas se hayan distinguido por su celo y laboriosidad; á fin de que publicadas estas noticias en los Anales administrativos, puedan conocer los pueblos los beneficios que deben á los patrióticos esfuerzos de aquellas corporaciones, y S. M. dispensarlas con pleno conocimiento la protección de que necesitan para desempeñar con fruto sus importantes atribuciones.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento, noticia de las sociedades establecidas en esta provincia, y de sus efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1834.—José María Moscoso de Altamira.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

ALEMANIA.

Frankfort 18 de Agosto.

El obstáculo que se presenta para la adhesión del ducado de Baden al sistema de aduanas prusiano es el mismo que impidió la del ducado de Nassau, es decir, la relación limítrofe que existe entre estos dos ducados y la Francia, relación directa para Baden, pero indirecta para Nassau. De la unión de los diversos Estados alemanes á dicho sistema resulta que la Prusia tiene que ocupar una línea de aduanas seis millas mas corta que la que tenía en 1818 cuando se puso en planta el mismo sistema. La abolición de varios despachos y oficinas en las aduanas de la frontera, de varias oficinas subalternas &c. ocasionaron la disminución del número de empleados de las aduanas: cerca de 300 entre subalternos y gefes quedaron cesantes con sueldo ó sin él; pero desde 1.º de este mes, 168 de estos han vuelto á ser colocados, y á otros se les ha dado su retiro con una jubilación proporcionada á su empleo. (*Diario de Debates.*)

RESSE-ELECTORAL.

Cassel 15 de Agosto.

En la sesión de ayer 14 se ha discutido un informe adicional de Mr. Baumbach 3.º sobre el estado extraordinario del ejército relativamente á los cambios que ha experimentado de resultados de las decisiones de 1.º de este mes, y que la Cámara ha adoptado.

El coronel Schmidt declaró que el gobierno no podía consentir en la formación del estado de guerra del modo que le proponía la comisión, ni permitir que se incluyese en la ley de hacienda, estableciéndole sobre las mismas bases. Por el contrario, tenía empeño en conservar el estado acostumbrado que se había propuesto, sin otras modificaciones que las que el mismo gobierno había adoptado.

Después de algunas discusiones de interés local, relativamente al acuartelamiento del regimiento de dragones en Ziegenhain &c., Mr. Eberhard leyó un proyecto de respuesta de la asamblea de los Estados á las proposiciones hechas en una junta á puerta cerrada de la comisión de los Estados relativamente á las contestaciones que había habido sobre algunos de los presupuestos. Esta respuesta mereció el asenso de la Cámara.

Mr. Assenpflug anunció en seguida que se prolongaba la sesión por ocho días. (*Diario de los Debates.*)

AUSTRIA.

Viena 12 de Agosto.

La corte se ha trasladado á Schoenbrunn. El Emperador saldrá de Schoenbrunn el 20, y se trasladará al Real en Moravia. Se esperan allí muchos extranjeros de distinción.

SUIZA.

Zurich 16 de Agosto.

La comisión dietal, encargada de sentar las bases para la revisión del pacto, no habiendo podido entenderse sobre la cuestión fundamental de la representación proporcional de los cantones, se ha separado ó está á pique de separarse. Aquí á lo menos, la opinión general es que el negocio de la revisión será diferido todavía. Muchos se alegran de esto, porque los ánimos están muy acalorados hasta en el seno mismo de la Dieta, y no se podría proceder con la madurez necesaria en una obra tan difícil. Los cantones mas populosos se han declarado, como era de presumir, en favor de la representación proporcional; excepto el de Vaud que ha acreditado en esta ocasión un desinterés admirable. Esta proposición, cuantas veces se haga, apartará á la mayoría de los cantones de toda tentativa de reforma. La lista de *tractanda* en esta sesión está casi agotada, y la Dieta no tardará en disolverse.

Las dimensiones del cantón de Schwytz están casi del todo apaciguadas. Basilea-ciudad parece resignada á sufrir su posición actual, y no se descubre, á lo menos por algún tiempo, ningún nuevo motivo de disturbios en Suiza. La cuestión de Neuchâtel queda pendiente; pero no parece que la Prusia insista mucho en la separación. Es probable que no vuelva á pedirse sino en caso de que la mayoría de los demás cantones se decidiese á adoptar un nuevo pacto, el cual mudase esencialmente la situación de Neuchâtel. El estado político de Suiza depende tanto de Francia, que el restablecimiento completo del orden en esta asegurará igualmente nuestra propia tranquilidad. (*D. de Debates.*)

INGLATERRA.

Londres 28 de Agosto.

Nota pasada por el ministro de Negocios extranjeros de Grecia á todos los embajadores de su nación cerca de las cortes de Europa, después de concluido el proceso de Colocotroni y de su cómplice Coliopulos.

Nauplia 12 de Junio de 1834. Muy Sr. mío: Los sucesos que han acompañado el proceso de Colocotroni y Coliopulos han sido de tanta gravedad, que he creído necesario informaros de unos hechos desfigurados por la malevolencia y la intriga, y presentados bajo un punto de vista falso y engañoso. La conducta del gobierno ha sido demasiado franca y noble para no desear que os conozca la verdad de este asunto en toda su extensión.

La acusación fue notificada á Colocotroni y Coliopulos el 9 de Marzo con todas las piezas del proceso y deposiciones de los testigos contra ellos.

El peso de estas deposiciones, y la dificultad, ó mejor imposibilidad en que los acusados se veían de refutarlas, hizo que sus abogados imaginasen un plan de conducta, en que abandonando, por decirlo así, el verdadero terreno de la causa, recurriesen á hechos ajenos del proceso. Así es que antes de verse el expediente en la sala de justicia, recusaron contra derecho á dos de los jueces, y designaron con sus propios nombres á otros dos que los reemplazasen.

Solicitud tan extraña fue desechada, como debía serlo, pero dió una idea de todos los subterfugios que los defensores tenían intención de emplear para eludir el curso regular de la justicia.

Empezó el proceso, y los reos presentaron 130 testigos en su defensa, pero sin conformarse al tenor de la ley, que dispone fijar con claridad y precisión los hechos sobre que han de declarar los testigos.

El fiscal obtuvo con fecha de 6 de Abril una orden del tribunal, que mandaba á los reos precisar los hechos sobre que debían declarar los testigos, pero esta orden no fue obedecida, ni por consiguiente se especificaron los hechos, alterando tan solo algunas palabras.

Temiendo sin embargo el fiscal, que si se oponía á la presentación de tales testigos, como era de su deber, y conforme á las leyes, no pareciese coartar la libertad de la defensa, dejó pasar esta informalidad, y la causa empezó á verse el 12 de Mayo.

Los testigos que deponían contra los reos hicieron la mayor impresión, ya por las circunstancias y tono de verdad con que refirieron los hechos, y ya por estar contestes, á pesar de ser de diferentes provincias, en los nombres de los inculcados, en las palabras de los cómplices de Colocotroni y Platouta, y en el número y orden de las piezas y documentos del proceso en que constaba el delito. Identidad en las fechas, coincidencia en los sucesos, perfecta semejanza en los dichos, todo en fin ilustraba cumplidamente los hechos, y era capaz de producir el convencimiento en el ánimo de los jueces y de los hombres imparciales, á no haber los testigos contrarios tenido la habilidad de combatir y enervar las pruebas de los primeros.

Uno solo de los testigos fue recusado por los reos, mas su demanda fue desechada por el tribunal, quien declaró que las tachas que se le ponían no eran de ningún modo admisibles.

Antes que el tribunal procediese al exámen de los testigos que presentaron los acusados, el fiscal expuso las razones que tenía para oponerse á que fuesen oídos, y consistían en que los unos estaban encausados, otros eran empleados del gobierno, y otros, en fin, no venían con la idea de deshacer los cargos que resultaban de autos, sino con la de atacar el honor y reputación de los testigos de la sumaria. Por todo lo cual concluía que solo podían ser oídos como simples informantes.

Pidió en consecuencia que el tribunal fallase sobre este artículo; pero el presidente, en contravención á las leyes y sin consultar á sus compañeros, declaró que los testigos serían oídos, y que él se reservaba el derecho de examinarlos por sí mismo. Solicitó el fiscal que esta declaración del presidente se continuase en el libro de acuerdos de la sala; rehusó el presidente, y aquel dijo entonces que miraría como nulas y de ningún valor las deposiciones de los testigos en cuanto pudiesen influir en la absolución de los reos.

La conducta del presidente, tan extraña como debió parecer en esta circunstancia, no hubiera llamado todavía la atención general, si en todo el curso de los debates judiciales no se le viera opuesto al ministerio fiscal de un modo directo, constante, violento, olvidando mas de una vez los deberes de las importantes y sagradas funciones que ejercía.

Así es que sin hacer caso de las reclamaciones del fiscal, y desdeñando aun el dictámen de los jueces, se arrogó el derecho de fallar por sí mismo, no solo sobre las cuestiones de orden y disciplina, sino tambien sobre el fondo del proceso, negándose constantemente á dar copias al fiscal de sus resoluciones para apelar de ellas, como pedía, á la justicia del tribunal.

Las declaraciones de los testigos aumentaron la sospecha á que había dado lugar la conducta del presidente desde el principio de la causa, y confirmaron los juicios anticipados de todos los que habían seguido con atención el proceso.

En efecto, los testigos en defensa, en lugar de limitarse á refutar las declaraciones de la sumaria, y de probar con hechos que había contradicción en ellas, abandonaron el asunto principal, y divagaron en una serie de aserciones infundadas y calumniosas contra los testigos anteriores.

El presidente, en lugar de atajar este escándalo, y de atender á las requisiciones del fiscal que quería impedir aquella licencia, aquel amargo y no interrumpido torrente de calumnias, dirigidas no solo contra los testigos de la sumaria, sino tambien contra personas no implicadas en el proceso: el presidente, digo, no ocultando su parcialidad á favor de los acusados, procuró encaminar sus preguntas, de modo que las respuestas fuesen favorables, desechando cuanto pudiese ser contrario á la causa de sus protegidos.

Si el ministerio público deseaba hablar, era como una gracia el que se le diese permiso para ello: cuando por el contrario el presidente autorizaba é invitaba á los abogados á hacer observaciones.

Sin embargo, las declaraciones de los testigos favorables no invalidaban en manera alguna los cargos de la acusación. Los dos testigos (los secretarios de Buckura) cuyos testimonios trataban del fondo del asunto, se hallaron en evidente contradicción, pues uno de ellos declaró que nadie había asistido á la asamblea secreta de Buckura, y el otro afirmó que habían ido á ella varias personas.

La audición de estos testigos no produjo mas resultado importante que obligar á varias personas calumniadas por ellos, á presentar querrela ante el tribunal por dichas calumnias; y manifestar con evidencia la parcialidad del presidente hacia los acusados.

Pasaron 25 días desde que comenzó el proceso. El fiscal de S. M. en un discurso que duró cinco horas, grave, enérgico é imparcial reprodujo todos los cargos: probó que siempre habían existido íntimas relaciones entre los acusados y los gefes de bandidos que últimamente han infestado con sus robos el Peloponeso, y que estos no habían tomado las armas, sino á instigación de aquellos: manifestó con fuerza la debilidad de los testimonios de la defensa, y tachó con la nota de infamia á algunos de los testigos que en los años anteriores de impunidad habían tenido la costumbre de calumniar é injuriar.

La respuesta de los abogados, lejos de ser como la demanda del fiscal, correspondiente á la importancia del proceso, no fue mas que la reproducción de las declaraciones de sus testigos, y en lugar de dar nuevas luces sobre la cau-

se reducia á nuevas injurias y ultrajes, y á la repetición de las calumnias que habian ya escandalizado al auditorio.

El presidente en vez de llamarlos al órden, como debia, les dió por su silencio nuevo aliento para este inusitado género de defensa. El órden de procedimientos establecido en 1829, y que aún está vigente, dice que el fiscal tiene derecho de replicar ó no replicar, y que los acusados y sus defensores tienen el de hablar los últimos. El fiscal valiéndose de los términos de la ley, y creyendo el asunto suficientemente discutido, pues las declaraciones de los testigos no habian sido destruidas por las opuestas, ni su demanda refutada por las réplicas de los abogados, renunció á su derecho de hablar, con el objeto de que los defensores no diesen nuevo escándalo, ni atacasen mas violentamente á personas que nada tenian que ver con el proceso.

Declaró, pues, que no hablaria, y pidió que el tribunal diese por concluidos los debates. Al momento el presidente sin consultar el dictámen de los otros jueces, dijo que el fiscal era libre en renunciar á su derecho, pero que los abogados estaban autorizados á hablar. El fiscal se opuso con energia á esta falsa interpretación de la ley, y solicitó que el tribunal decidiese sobre este punto importante. Los otros jueces fueron de la opinion del fiscal contra el presidente: los procedimientos se interrumpieron, y el tribunal quedó citado para el dia siguiente.

Entre tanto, en virtud de informe del fiscal se comunicó á la sala un decreto del Rey, mandando que en todas las cuestiones relativas á la causa, debia decidir el tribunal entero, y no el presidente solo; y que seria mirada como ilegal toda denegacion de los jueces á decidir sobre los incidentes que el fiscal les presentase.

El presidente mandó al notario que leyese en alta voz el decreto Real, y cuando se acabó la lectura, exclamó: «Señores, estamos obligados á ceder á la fuerza.» Estas expresiones indecorosas reclamaban una réplica de parte del fiscal, el cual le dijo: «que esa fuerza era la de las leyes y de la razon: que el decreto no forzaba la conciencia de los jueces, y solo los obligaba á decidir la cuestion, sin prescribirles el modo ó el sentido, y que toda denegacion del tribunal seria en realidad una denegacion de justicia.»

Los miembros del tribunal entraron, pues, á deliberar, y cuando salieron, el presidente pronunció la decision, que reconocia la justicia de la demanda del fiscal, declaraba el negocio plenamente discutido, y concluidos los debates, é invitaba á sus colegas á fallar la causa.

Apenas los jueces se reunieron para el fallo, cuando uno de ellos, Mr. Terzetti, en vez de proceder á discutir la materia, sacó de la faltriquera un escrito, que contenia la primera parte de una sentencia de absolucion, y que él leyó á sus colegas. Para justificar esta conducta que sorprendió á sus compañeros, dijo que habia comunicado este papel al presidente, y que él le habia aprobado. En efecto, habia en él varias correcciones de diferente letra. Mientras Mr. Terzetti explicaba los motivos de este juicio de absolucion, tan preparado de antemano, el presidente procuró apoyar su opinion y hacer que la adoptasen los otros magistrados; pero estos protestaron con indignacion contra la conducta ilegal de Mr. Terzetti, combatieron las razones en que fundaba su proyecto de sentencia, y votaron por la condenacion.

Los debates continuaron muy acalorados cerca de cuatro horas, y el presidente y Mr. Terzetti, despues de haber agotado en vano todos sus medios de persuasion, protestaron contra la condenacion de los acusados, votada y firmada por los otros tres jueces. La mayoría hizo sentencia; pero la minoría contra el texto formal de las leyes no quiso firmarla, y se opuso á su publicacion. La primera dirigió su sentencia, y la segunda su protesta al ministro de Justicia; y para completar el escándalo, el presidente prorogó el tribunal, y los magistrados se separaron, cuando una numerosa multitud esperaba con impaciencia el resultado del juicio.

Esta conducta criminal del presidente, que obligado por sus altas funciones á dirigir los procedimientos y deliberaciones del tribunal, y á mantener entre sus miembros la disciplina y la estricta observancia de las leyes, se atrevió con temeridad sin ejemplo á hollar sus mas sagrados deberes y la disposicion mas expresa de la ley, no dejó eleccion al ministro de justicia en cuanto á la providencia que debia tomar.

Se mandó administrar justicia; y por tanto no podia ser permitido á una minoridad facciosa impedir que se pronunciasen sentencia dada por la mayoría de los votos.

No habiendo un tribunal superior establecido para estos casos, pertenecia al ministro de Justicia recordar sus obligaciones al presidente y al juez Terzetti, y liberrar la accion de los tribunales de los obstáculos que se atrevieron á oponerle, socavando los cimientos del órden público.

Inmediatamente fueron convocados en la sala del tribunal el presidente y los jueces. El mismo ministro, acompañado de un consejero y dos secretarios de su ministerio, concurrió, y preguntó al presidente y á Mr. Terzetti si era verdad que dos de los magistrados habian salido del tribunal antes de firmar la sentencia. El presidente replicó que todos los jueces habian salido de la sala al mismo tiempo. El ministro les manifestó la ilegalidad de su conducta, y les dijo era desconocido en los anales de la justicia que la minoría rehusase firmar el juicio de la mayoría, y que en esta materia eran terminantes los artículos 90 y 91 del código de procedimientos, que dicen asi: «El juicio se pronuncia por la mayoría de los votos, sin la cual es nulo. La minoría no puede insertar su opinion en el libro de actas, ni publicarla. El presidente en pública audiencia lee al acusado la sentencia firmada por todos los jueces.» «Siendo la ley, continuó, tan clara y terminante, ¿cómo negasteis vuestra firma, y despues, publicando vuestro dictámen, divulgasteis el secreto del tribunal? En nombre de la ley exijo que firmeis la sentencia pronunciada por la mayoría, esto es, por el mismo tribunal, y que asistais á su solemne lectura.» El presidente replicó que jamas lo harian. El ministro de Justicia, despues de una corta pausa, les preguntó por la última vez si persistian en su denegacion; y habiendo dicho que sí, les declaró que estaban obligados á asistir al tribunal durante la publicacion de la sentencia; y que si no lo hacian, se veria en la necesidad de compelerlos por la fuerza. Los dos jueces contestaron que á ella cederian solamente, y que lo sufririan todo por el amor de la justicia, y se obstinaron en su resolucion.

El ministro, despues de haberles hecho todas las admoniciones posibles, fundadas en los sagrados intereses del órden público y en la santidad de los deberes de la magistratura, recurrió á los medios de coercion, y dió órden al ge-

fe de la gendarmeria de conducir al presidente y al juez Terzetti á sus asientos en el tribunal. Esta órden se ejecutó; pero despues de repetidas exhortaciones del fiscal y del jefe militar, que rogaron á los dos jueces les excusasen hacer lo que era contra sus deseos.

Cuando los jueces ocuparon sus sillas se abrieron las puertas del tribunal, y entró en él la muchedumbre, ansiosa por saber la suerte de los acusados. El presidente y el juez Terzetti hicieron una última tentativa para interrumpir la publicacion de la sentencia con exclamaciones dirigidas á excitar escándalo; pero Demetrio Soutzò, el decano de los jueces, los obligó á guardar silencio, llamándolos al órden en nombre de la ley, y el notario leyó el juicio de condenacion.

Al siguiente dia el ministro de Justicia suspendió de sus funciones al presidente Polyzoides y á Terzetti, y el fiscal ha comenzado la sumaria contra ellos, fundado en los artículos 453 y 480 del código penal, acusándolos de haberlos violado por la revelacion del secreto del tribunal, y la denegacion á cumplir los deberes de su ministerio. El tribunal fallará dentro de poco sobre esta acusacion.

Adjuntos os envío el acta de acusacion contra Colocotroni y Caliopulos, fecha 19 de Marzo de 1834, y el juicio pronunciado por el tribunal á pluralidad de votos.

El gobierno del Rey, usando de su clemencia, ha conmutado la pena de muerte en prision por 20 años, en consideracion á los servicios que los reos habian hecho anteriormente á su patria.

Yo os encargo que deis al gobierno, cerca del cual estais acreditado, la mas exacta noticia del contenido de este pliego, y que siempre que sea necesario, ilustreis la opinion pública acerca de la verdadera historia del proceso de Colocotroni y Caliopulos.

Tengo el honor &c = J. Rizo.

FRANCIA.

Paris 31 de Agosto.

Un periódico de la mañana anuncia, fundado en una correspondencia que dice haberse redactado en el gabinete particular del ministro del Interior, que el decreto de prorogacion de las Cámaras va á ser revocado, y que se verificará la reunion de la de Diputados el 3 de Noviembre próximo.

Refiriéndose á la misma correspondencia se dice que el principe de Talleyrand no volverá á Lóndres á causa de la debilidad de sus fuerzas físicas, y aun que el gobierno se valdrá de este pretexto para apartarle de los negocios.

Nosotros no sabemos de qué correspondencia se han sacado estas noticias, y sin necesidad de averiguarlo las desmentimos completamente.

Es falso que el decreto de prorogacion se haya revocado, y que las Cámaras deban convocarse para el 3 de Noviembre.

En cuanto á Mr. Talleyrand, la noticia de su separacion de los negocios públicos está igualmente destituida de todo fundamento.

Esperamos, por el contrario, que aun está lejos el dia en que esta supuesta debilidad de fuerzas físicas hará desear al principe separarse de un cargo, en el cual presta unos servicios tan grandes á la Francia. Es inútil añadir que aun en esta hipótesis remota, lejos de inventar el gobierno pretextos para acelerar aquel momento, no sabria sino buscar medios de diferirle: la separacion de un hombre de Estado como Mr. Talleyrand es una cosa que un gobierno puede tener que sentir, pero nunca puede desear.

Tal es la respuesta que merecen las voces de la supuesta correspondencia ministerial y los comentarios que se han hecho sobre ella. Y pues se toca este punto, debemos declarar formalmente que si existe en Paris alguna correspondencia particular redactada en un sentido favorable al gobierno (cosa muy licita en un tiempo en que tantas correspondencias hostiles inundan nuestras provincias), no hay ninguna, como se quiere hacer creer, redactada en el gabinete del ministro de lo Interior, ni que tenga carácter oficial. (Id.)

Ayer ha habido en la fonda de Vendanges de Bourgogne un convite de despedida entre los artistas del departamento del Sena, que han presentado sus manufacturas á la exposicion pública. La mas franca cordialidad ha reinado en esta grande reunion industrial, á la cual asistian los señores ministro del Comercio, prefecto del Sena y baron Thenard. Los siguientes brindis fueron acogidos con aplauso universal.

Mr. Payen, Presidente:

Al Rey y á la familia Real. Al Rey, cuyo carácter franco y firmeza de principios supo inspirar confianza, sostener el honor del nombre frances, y reestablecer la seguridad doméstica y la paz exterior, condiciones esenciales al crédito y á la prosperidad de la industria y del comercio. En repetidas y largas visitas, que parecian todavia cortas á su corazon, nos ha manifestado cuánto deseaba estar al corriente de todos nuestros progresos.

Al Rey que se ha puesto al nivel de todos los ejemplos del valor, y que nos presenta el modelo de todas las virtudes domésticas, y sus hijos, educados entre nosotros, son los émulos de nuestros hijos, y nosotros nos gozamos de sus adelantos.

Mr. Sanson Davilier. Al comercio, á la industria, al ministro del Comercio. Al comercio: su prosperidad está identificada con la del pais, y sus felices resultados son la mas dulce recompensa para el corazon de un Rey que nos ha dado todos los ejemplos de amor á la patria y á los franceses. A la industria: ¡ojalá que la noble emulacion, excitada por los últimos productos de la industria, sea el origen de otros, y presentando nuevos medios de cambio industrial con nuestros vecinos, aumente todavia mas la prosperidad de la Francia! Al ministro de Comercio: su ilustracion, su amor al pais, y su conocimiento de los verdaderos intereses de la Francia, resolverán el difícil problema de conceder al comercio toda la libertad que reclama, y á la industria toda la proteccion que pide aun, pero que pronto no necesitará.

Mr. Duchatel, respondiendo á Mr. Sanson Davilier, expresó con mucha elocuencia su deseo de resolver el problema difícil de unir la libertad de comercio, con la proteccion debida á la industria. Los portemoneses en que entró el ministro sobre las ideas del gobierno en esta materia excitaron muchas veces los aplausos de los concurrentes.

Mr. Thonnellier: A la industria de Paris, al prefecto del Sena. El prefecto sabe animar nuestros progresos, y sostener la constancia de nuestros esfuer-

asnos, visitando nuestros talleres, y buscando todas las ocasiones de manifestar su aprobacion á nuestros trabajos. Reciba pues la expresion de la mas viva gratitud de que le es deudora la industria de Paris.

Mr. de Rambuteau, en un discurso largo y lleno de expresiones de afecto, dió gracias á la asamblea por la bondad con que le honraban los gefes de fábricas y manufacturas. Al mismo tiempo ponderó las grandes ventajas conseguidas por la industria de Paris en las artes, que ya no pueden llegar á mayor perfeccion.

Mr. Bayvet: A Mr. Thenard, presidente del jurado central de las artes y de la sociedad del fomento de la industria nacional. Al sabio ilustre, cuyos descubrimientos han alejado los limites de la ciencia con las aplicaciones de la química. Sus numerosos discípulos, de los cuales tengo la satisfaccion de ser el intérprete en este momento, le tributan, juntamente con la Francia, un reconocimiento eterno.

Mr. Thenard, en una improvisacion ingeniosa y animada, hizo una pintura de los resultados de la exposicion de 1834, y pronosticó mayores triunfos para la exposicion próxima.

Mr. Raucourt: A la paz interior, á la union de los ciudadanos, de la guardia nacional y del ejército. A la paz europea, tan ventajosa á la civilizacion y al reposo doméstico, sin la cual no hay ni felicidad ni prosperidad para las naciones. Se acerca el dia, señores, en que la paz deseada por los hombres sensatos se establecerá naturalmente entre todas las naciones, entre los súbditos y sus gobiernos por medio de una instruccion racional.

Mr. Beauvisage: A la union de los fabricantes y de los obreros.

Mr. Payen: A la exposicion europea. Despues de las miras generosas que han mostrado mis compañeros, y que estan profundamente grabadas en nuestros corazones, no dudo que acogereis tambien este voto filantrópico. ¡Ojalá que veamos abiertos los vastos pórticos de Paris al genio fabril de todas las naciones!

La Francia siempre conservará un señalado lugar en este concurso, siendo las armas iguales. El celo, la actividad prodigiosa de nuestros artesanos sabrán sostener con sus laboriosos esfuerzos la reputacion de nuestras fábricas, y encontrar en su triunfo la mas grande recompensa. En estas luchas generosas, como ha dicho muy bien Mr. Thenard, el vencido instruido por el vencedor, goza tambien de parte de la victoria. Los pueblos aprenderán á conocerse, á auxiliarse y á aumentar su mútua prosperidad: veremos por fin acabadas las sangrientas guerras que causan la ruina de todos. Solo nos falta esta gloria: contribuyamos todos á alcanzarla, y habremos fundado en esta capital, centro de la civilizacion moderna, el mas grande y mas glorioso instituto.

(Diario de Paris.)

ESPAÑA.

Madrid 9 de Setiembre.

ELECCION DE PROCURADORES DEL REINO.

ISLAS CANARIAS.

Sr. D. José Quintana Llerena.
Sr. D. Juan Antonio Cologan y Franquix.
Sr. marques de Villafuente.

PROVINCIA DE CUENCA.

Sr. D. Joaquin Maria de Cesar.

ISLA DE PUERTO-RICO.

Sr. D. José San Just.
Sr. D. Esteban Ayala.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El gobernador de Bilbao con fecha 31 de Agosto dice al comandante general de las provincias Vascongadas: «Hallándose el general Espartero fortificando á Lequeitio, la faccion de Vizcaya que reunida le atacó, ha sido completamente batida, y deshecho el batallon de Luqui, compuesto por la mayor parte de los mejores y mas decididos de los ex-realistas de Bilbao. Segun dice el gobernador de Bermeo, el general Espartero persiguió por espacio de tres horas á los enemigos, que se retiraron á Guernica, llevando muchos heridos.»

El capitán general de Valencia con fecha 6 del corriente dice á este ministerio lo que sigue: «Excmo. Sr.: El comandante general interino del Este me participa en oficio de 3 del actual que las facciones de aquel distrito dispersadas en su totalidad, divagan en diferentes direcciones en pequeñas partidas de 30 á 40 hombres, á las que persiguen sin descanso las columnas de su mando, habiéndose situado el coronel Noguera en Belmonte, despues de dejar bien cubiertas las entradas de los puertos.

«Participa igualmente que el dia 30 de Agosto último fue pasado por las armas en Morella el cabecilla Mestre, de cuya prision dió parte á V. E. en el correo anterior, y que ha sufrido igual suerte en el pueblo de Las Cuevas el faccioso indultado Lorenzo Martí; habiendo aprehendido al paisano Joaquin Arsel, á quien el alcalde de dicho pueblo tenia justificado que reclutaba gente para la faccion.

«El regente de la jurisdiccion de Requena y el encargado de policia de Simancas me participaron la formacion de una faccion en las inmediaciones de Moya, comandada por D. Antonio Ruiz Perétil, que debia fomentarse con gente de esta provincia, y desde luego destacó en persecucion suya 150 hombres del batallon de Almansa y algunos Urbanos de los pueblos mas inmediatos á aquel punto; y el alcalde de dicho pueblo de Simancas me avisa hoy que la faccion, temerosa sin duda de las columnas destinadas á su persecucion, se

ha disuelto enteramente, restituyéndose á sus casas los que la componian, excepto el cabecilla, que con 7 ó 8 hombres se ha ocultado en la sierra, y es perseguido vivamente.»

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 63 á 60 d. f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00.
Títulos al portador del 4 p. 100. 55 á 60 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados. 18½ y 18½ al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel. 00.
Id. sin interes, 10½ al contado: 11½ á 60 d. f. 6 vol.; 12 á 60 d. f. 6 vol., á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2 á 3.	Cádiz, 1½ á ¾ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ¾ b.	Coruña, ¾ d.	Valencia, 1½ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., ¾ á ¾ id.	Granada, id. id.	Zaragoza, ¾ d.
Hamburgo, 00.		Malaga, ¾ id.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres, á 90 dias, 38½.	Bilbao, par.	Santander, ¾ b.	
		Santiago, ¾ d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Metamorfosis ó transformaciones de Ovidio, traducidas al castellano con algunas notas para su inteligencia por D. Francisco Cribell, y adornadas con 140 estampas finas grabadas por D. José Asensio: nueva edicion hecha en 1805 en cuatro tomos en 4.º, á 160 rs. rama y 200 pasta comun. Tomos sueltos á 40. A pesar de los defectos de Ovidio, que confiesan sus mas apasionados, no puede dudarse que las transformaciones son una obra excelente, é indispensable no solo para los poetas, sino aun mas para los pintores y escultores, si es que han de hacer uso de la mitologia con tino y acierto. A la hermosura de la edicion se junta el esmero en las estampas, cosa tan importante en este genero de escritos.

—Memoria sobre el comercio de los puertos del mar Negro, de Azow y del Danubio, y modo de entablar negociaciones mercantiles con la Persia por Tiflis; escrita de Orden superior por D. Francisco Baguey y Ribas, cónsul de S. M. C. en Odesa. Un tomo en 4.º impreso en 1832. á 12 rs. rama, 14 rústica y 18 pasta comun.

—Memoria y relacion circunstanciada de los estragos que ha causado la terrible catástrofe de los terremotos de 1829 en Torrevieja y demas pueblos de la gobernacion de Orihuela y sus inmediaciones, en la ciudad de Murcia y algunos pueblos de la provincia de este nombre. Un cuaderno en 4.º impreso de orden superior en 1829, á 2 rs. rústica.

—Manual de Física ó compendio de los elementos de esta ciencia, conforme á los conocimientos del dia, traducido de la segunda edicion del manual de Mr. Bailly por D. José Acosta. Un tomo en 4.º con láminas impreso en 1830, á 20 rs. rama, 21 rústica y 27 pasta comun. El objeto de estos elementos es el ofrecer un compendio de la física, dando á las gentes bien educadas, á las personas que dirigen su principal atencion hacia este ramo de los conocimientos humanos, y á todos los que quisieren tener alguna tintura de la ciencia, una idea bastante exacta, y una explicacion no superficial de los fenómenos naturales sin el auxilio de las matematicas. Es sumamente útil esta obra á la juventud, pues la dirige por el verdadero camino, y le ofrece una guia que indique las principales fuentes en que deben adquirir mas profundos conocimientos. En fin, con la ayuda de estos elementos, todos los que deben sufrir un examen en que solo se trate de las generalidades de la ciencia, podrán prepararse á él de un modo pronto, poco penoso, y al mismo tiempo agradable.

—Nueva y completa gramática italiana, explicada en español, dividida en dos tratados: el 1.º contiene el modo de hablar toscano ó sea perfectamente el italiano; el 2.º nomenclaturas, diálogos, fórmulas para escribir memoriales, billeres ó esquelas, cartas de varios asuntos, comprendiendo tambien las de correspondencia y comercio; y un tratamiento general para cualquier clase de sugetos, con una breve instruccion preliminar de la gramática castellana para facilitar á los curiosos el estudio de las dos lenguas: su autor el abate D. Pedro Tomasi. Un tomo en 4.º, cuarta edicion, año de 1824, á 11 rs. rama y 17 pasta comun.

—Noticia y plan de un viage para reconocer archivos y formar la coleccion diplomática de España, encargada á D. Manuel Abella. Un tomo en 4.º marquilla, impreso en 1795, á 4 rs. rama y 4 en rústica. En la primera parte de este escrito se da noticia de los escritores que mas se han distinguido en la publicacion y reimpression de las obras históricas de España, y en la segunda se presenta un plan de un viage literario para reconocer y recoger de los archivos los monumentos mas útiles á dicha historia.

—Noticia instructiva del uso y operaciones de la lana para fabricar estameñas finas, sempternas, sargas lisas y labradas, barraganes y otros tejidos dobles por lo respectivo al telar agosto de pie, con varias láminas que demuestran los telares, maquinas y herramientas necesarias: por Manuel Santos, fabricante de Valladolid. Un tomo en 4.º impreso en 1786, á 12 rs. rama y 15 en rústica. Este fabricante, distinguido en Valladolid por su destreza y aplicacion en varias fabricas de lana, compuso una disertacion que va unida á este tratado sobre el estado de las fabricas en aquella ciudad, por la que mereció la atencion y elogios de la sociedad economica.

Elementos de Gramática general con relacion á las lenguas orales, á la cual acompaña una aplicacion de la doctrina á la traduccion del latin al español. Un tomo en 8.º por D. Francisco Lacueva. En esta obra se expone sucintamente la teoria de toda gramática particular, ó los principios comunes á todas las lenguas. Por lo mismo, es sumamente útil á los que las enseñan y las aprenden. A unos y á otros ahorra el trabajo fastidioso y prolijo de hacer por sí mismos todas las observaciones, que son indispensables para generalizar las reglas de una gramática cualquiera; y por consiguiente, sirve para enseñar y aprender las lenguas con mayor facilidad y rapidez. Se vende en la libreria de Sanchez, á 6 rs. en rústica.

—La *Linterna Mágica*, donde se ve el mundo y algo mas: critica de costumbres, traducida del italiano e ilustrada con notas. Un tomo en 8.º. Esta obra, escrita con mucha gracia y sátira, lo que la hace sumamente divertida, comprende seis volúmenes: 1.º *La cara de los locos*; 2.º *Una soberana y sus curiosas aventuras*; 3.º *Un Luis falso y sus curiosas vicisitudes*; 4.º *Un collar de oro y sus galantes sucesos*; 5.º *La sombra de Pericles en el gran teatro de la ópera*; 6.º *Sócrates abofeteador*: todas las cuales son muy interesantes, por manifestarse en ellas un gran número de los lenguajes de todas clases que estamos expuestos á padecer en el trato humano; pero con especialidad la última en nuestras circunstancias políticas actuales. Se vende en la libreria de Sanchez, á 4 rs. en rústica.

—La ópera titulada *el Elixir de amor*, del maestro Donizetti, puesta en cuarteto para dos violines, viola y bajo; y para flauta, violín, viola y bajo. Se hallará á 90 reales en el nuevo almacén de música carrera de S. Gerónimo, núm. 13.

—Se halla vacante la plaza de medico de Rivadavia, provincia de Orense. Tiene de donacion al año 200 ducados pagados por tercios del fondo de Propios, y ademas 2 reales por visita, excepto los pobres. La publicacion consta de 400 vecinos. Los memoriales deberán presentarse á la secretaría del ayuntamiento en el termino de 30 dias, fracos de porte.